



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispişqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

ACUERDO REGIONAL N° 216 -2021-GRP-CRP.

Puno, 11 de noviembre del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que proroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

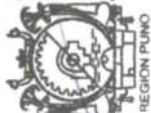
Que, el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio Público indica que, El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del





**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt’aynin: quispisqan iskay pachak wata”
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t’aqwaqtawi maranaka”**

GOBIERNO REGIONAL PUNO



Abg. Lenin Merino Ramos
 SECRETARIO TÉCNICO
 CONSEJO REGIONAL

delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y de las demás que señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 603-2021-GR.PUNO/CRP-PCR-JAZP, el cual es presentado y sustentado por el consejero regional de Puno y actual Presidente del Consejo Regional, Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda, mediante el cual solicita la aprobación de denuncia penal, ello en relación a la sesión de Consejo Regional de fecha 14 de octubre del 2021, en donde se tuvo como punto de agenda la invitación de manera reiterativa al Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas del Gobierno Regional de Puno, Lic. Jimmy Cahuana Mamani, a fin de que exponga ante el Pleno del Consejo Regional los motivos por el cual no remite información solicitada por el consejero regional de la provincia de San Román, Isidro Pachuanco Pacco, las mismas que fueron al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 27806, por lo que al no tener respuesta a lo solicitado y la ausencia en reiteradas oportunidades a invitaciones del Consejo Regional, se solicita aprobar la denuncia por la comisión del delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, así como los efectos de la negativa de acceso a la información conforme señala la Ley 27806.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento por parte del Consejero Regional, Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda y los aportes de los consejeros regionales conforme se desprende del audio y video de sesión, se procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Denuncia Penal, formulada por Presidencia de Consejo Regional, en contra del Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas del Gobierno Regional de Puno, Lic. Jimmy Cahuana Mamani, la misma que deberá de presentarse ante el Ministerio Público, el mismo que forma parte del presente Acuerdo Regional adjunto como anexo a la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL